

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DONACION DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO IMPRESO Y ELECTRÓNICO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA".

EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 67 de la Constitución Nacional señala que le **corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su "calidad", por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, "intelectual" y física de los educandos.**
2. Que el Artículo 4 de la Ley 115 de 1994 con relación a la calidad y cubrimiento del servicio de Educación consagra que **"corresponde al Estado a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento",** y también que **"el Estado debe atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".**
3. Que la Ley 1098 de 2006 señala la obligatoriedad de asignación de recursos para garantizar el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y la adolescencia en el nivel Municipal, para asegurar la prevalencia de los derechos de los mismos.
4. Que dentro de los principales macro-objetivos del Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2015 están el de Inversión y Equidad (Más y Mejor inversión en educación), esto para, **garantizar y aumentar los recursos estatales y privados destinados a la educación oficial y mejorar la capacidad de gestión de las instituciones del Estado, con el fin de ofrecer una educación pertinente en todos los niveles y modalidades del sector educativo que permitan asegurar el acceso, cobertura, equidad, calidad, gratuidad y permanencia.**
5. En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 de Bucaramanga, en especial a lo señalado en la Línea estratégica N° 2 "Ciudad Educadora y Cultural", el gobierno Municipal buscara la forma de

establecer una red de Centros de Servicios Educativos y de Desarrollo Comunitario que permita dotar a los estudiantes, docentes y a la comunidad en general de laboratorios de ciencias, de informática, bibliotecas y demás recursos educativos, como quiera que las instituciones educativas oficiales carecen de material educativo actualizado y pertinente e igualmente y con respecto al tema de equidad en la educación, se estableció que se garantizaran los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos para minimizar las barreras en el aprendizaje, promover la participación de la población vulnerable, con necesidades educativas especiales.

6. El Numeral 1 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece que le corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
7. Que la Ley 1379 de 2010 reglamentó la red nacional de bibliotecas públicas y dictó otras disposiciones contenidas en este Acuerdo Municipal.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el Programa Municipal de donación de material bibliográfico impreso y electrónico en la Ciudad de Bucaramanga, con el objeto de disponerlos al servicio de los estudiantes que adelantan su formación en las instituciones educativas oficiales del Municipio desprovistas de este vital material de referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El programa de donación de material bibliográfico estará a cargo de la Secretaria de Educación Municipal, debiendo disponer de los mecanismos necesarios para adelantar la jornada, así como áreas de almacenamiento temporal de lo recolectado y designar el día para su desarrollo, dándolo a conocer a las instituciones educativas públicas y privadas de carácter formal, a las de formación para el trabajo y el desarrollo humano de la Ciudad, y a la comunidad en general con Treinta (30) días de antelación con el fin de que los interesados se programen, preparen el material y acudan a la jornada en los horarios, la fecha y el lugar programado. Estas jornadas podrán realizarse por barrios, comunas y corregimientos según convenga.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria de educación de Bucaramanga en aras de cumplir con el objeto del presente Acuerdo adelantara campañas de promoción y divulgación, que promueva la cultura y solidaridad ciudadana frente al tema; estas se llevaran a cabo de forma oportuna, en los períodos académicos en las instituciones educativas públicas, privadas de carácter formal, las de formación para el trabajo y el desarrollo humano de la Ciudad, y con la comunidad en general.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaria de Educación del Municipio asignara los funcionarios que se encarguen de evaluar, seleccionar y habilitar los materiales donados para clasificarlos por áreas y niveles de conocimiento, así como adelantar un sondeo en las instituciones educativas oficiales de Bucaramanga donde existen carencias bibliográficas.

ARTÍCULO QUINTO: El programa de donación procura complementar la disponibilidad de materiales bibliográficos sin pretender reemplazar la responsabilidad de la administración Municipal de dotación de estos necesarios elementos para la formación de estudiantes.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaria de Educación programara formación a docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales del Municipio en técnicas de catalogación y referenciación que les permita un ágil y eficiente acceso a la información.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Secretaria de Educación de la Ciudad establecerá un medio electrónico que sistematice y facilite de manera ordenada la solicitud, consulta y aprehensión del conocimiento de los estudiantes en todas las instituciones educativas, un término de 6 meses para de igual manera se garantice la existencia y aplicabilidad de dicho sistema al momento de iniciar la primera jornada de donación de material bibliográfico impreso y electrónico y así garantizar la eficiencia del programa.

ARTÍCULO OCTAVO: Sera responsabilidad de los rectores de las instituciones preservar los materiales impresos o electrónicos recibidos del programa de donación, valorándolos económicamente y determinando el estado físico o de acceso a los mismos para garantizar el verdadero beneficio y periodo de vida.

ARTÍCULO NOVENO: La Secretaria de Educación creara e implementara un sistema de registro y estadística que permita medir la consulta, periodicidad, preferencia temática y demás variables cuantitativas y cualitativas en este componente y herramienta educativo- formativa.

ARTÍCULO DECIMO: La Administración Municipal a través de la Secretaria de Educación, programara dentro de los próximos Seis (6) meses la primera jornada y la replicara en la misma fecha cada año en procura de lograr el objetivo propuesto.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La Administración Municipal en su reglamentación tendrá en cuenta las directrices y procedimientos dada en la Ley 1379 del 2010.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El Municipio de Bucaramanga certificará para efectos tributarios las donaciones que efectúen las personas naturales y jurídicas al ordenado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dos (02) días del mes de Mayo del año Dos Mil Once (2011).

**JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS**

El Presidente,



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 017 de 2001 5 MAYO 2011

Nubia Suárez Rangel
NUBIA SUAREZ RANGEL

La Secretaria General,

Los Autores,

Alfonso Prieto Garcia
ALFONSO PRIETO GARCIA
Concejal de Bucaramanga

David Camargo Duarte
DAVID CAMARGO DUARTE
Concejal de Bucaramanga

Uriel Ortiz Ruiz
URIEL ORTIZ RUIZ
Concejal de Bucaramanga

Sonia Smith Navas Vargas
SONIA SMITH NAVAS VARGAS
Concejal de Bucaramanga

Dionicio Carrero Correa
DIONICIO CARRERO CORREA
Concejal de Bucaramanga

Henry Gamboa Neza
HENRY GAMBOA NEZA
Concejal de Bucaramanga

Jaime Rodriguez Ballesteros
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
Concejal de Bucaramanga

Alfredo Ariza Florez
ALFREDO ARIZA FLOREZ
Concejal de Bucaramanga



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (017) de 200

15 MAYO 2011

La Ponente,

CAROLINA MORENO RANGEL
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 017 Del **2011**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DEL 15 DE MARZO 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO IMPRESO Y ELECTRÓNICO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de Mayo de 2011.

Helga Johana Rios Duran
HELGA JOHANA RIOS DURAN
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los trece (13) Días del mes de Mayo de 2011.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Fernando Vargas Mendoza

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 017 de 2011, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los trece (13) días del mes de Mayo de 2011.

Fernando Vargas Mendoza

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga